
NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 32/2021, relativo a la contratación administrativa derivada de la pandemia de la covid, ejercicio 2020, resoluciones 962/XII i 963/XII del Parlamento

Barcelona, 9 de febrero de 2022

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 32/2021, relativo a la contratación administrativa derivada de la pandemia de la covid, ejercicio 2020, resoluciones 962/XII y 963/XII del Parlamento, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

En la elaboración de este informe han participado todos los departamentos sectoriales de la Sindicatura de Cuentas que fiscalizan las cuentas de la Administración de la Generalidad y de su sector público. El informe, presentado por el síndico mayor, Jaume Amat, como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 30 de diciembre de 2021.

El informe da cumplimiento a las resoluciones 962/XII i 963/XII del Parlamento de Cataluña. El objeto del trabajo ha sido la fiscalización de los contratos de emergencia y de urgencia y las modificaciones o ampliaciones de contratos vigentes derivados de la gestión de la crisis sanitaria generada por la pandemia de la covid, tramitados por la Administración general de la Generalidad de Cataluña y sus entes dependientes, entre el 14 de marzo y el 31 de diciembre de 2020.

El universo objeto de fiscalización en el caso de los contratos adjudicados por el procedimiento de emergencia, ha sido de 6.114 expedientes con un importe adjudicado de 704,05 M€; para los contratos tramitados por el procedimiento de urgencia y para las modificaciones de contratos, ver el apartado 2.2.1 Como información anexa al informe, se ha aportado la relación de órganos de contratación, la muestra de los contratos fiscalizados y las incidencias detectadas en cada uno de los expedientes revisados.

En el apartado de conclusiones, la Sindicatura señala una limitación al alcance, motivada por el hecho de que no se ha podido verificar la integridad ni la exactitud de los datos facilitados, y recoge las observaciones más relevantes del trabajo realizado, algunas de las cuales se muestran a continuación:

Contratos tramitados de emergencia

- En siete expedientes, el objeto del contrato se aleja de las necesidades destinadas a la protección de la covid.

Los expedientes 3, 4, 5 y 10 son relativos a suministros periódicos y, por lo tanto, deberían haberse tramitado mediante un procedimiento de contratación ordinario.

En el caso de los expedientes 13, 39 y 40, si bien es evidente que eran servicios esenciales, no responden a sucesos imprevisibles para el poder adjudicador, que debería haber tramitado un procedimiento de contratación ordinario. Además, en el caso de los expedientes 39 y 40, el servicio se prestó sin cobertura contractual desde febrero de 2016.

- El Decreto ley 13/2020, de 21 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes de carácter estructural y organizativo, y también medidas en el ámbito de las entidades del sector público de la Administración de la Generalidad, disponía que el Departamento de Salud asumiera las competencias en materia de intervención e información de los centros de servicios sociales de carácter residencial correspondientes a la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad durante el estado de alarma. Hasta aquel momento dichas competencias eran del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia.

Las resoluciones de adjudicación de veinticinco expedientes (números 141, 143, 144, del 165 al 177, del 179 al 183, 187, 188, 190 y 191) las dictó el consejero del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia pese a que no tenía competencia para hacerlo.

- Respecto al informe justificativo, se ha observado que en cinco expedientes no constaba ningún informe justificativo y en ochenta y tres expedientes no se hacía referencia al uso de este procedimiento solo para cubrir el vacío hasta que pudiera tramitarse mediante los procedimientos ordinarios.
- La revisión ha puesto de manifiesto que la ejecución de veinte expedientes se inició más allá del plazo de un mes desde la comunicación de la resolución de adjudicación por emergencia.
- En siete expedientes la prestación se alargó en el tiempo, pese a que la contratación por el trámite de emergencia está prevista para dar cobertura a necesidades inmediatas con la máxima celeridad, hasta que se pueda volver a los procedimientos de contratación ordinarios.
- Se han detectado diversas incidencias relacionadas con la documentación para acreditar la entrega de mercancías o la ejecución de los trabajos.
- En el expediente 97 la facturación total no se correspondía con las unidades entregadas a la entidad según los albaranes. La cantidad entregada, según los albaranes, fue inferior en 422.400 unidades a la cantidad adjudicada y pagada, 206.976 € del importe pagado.

En los expedientes 60 y 115 el coste total del servicio superaba de manera significativa el precio de adjudicación del contrato. Las desviaciones detectadas fueron de 570.005 € y de 438.206 €, respectivamente.

- Respecto al contrato de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA (SEM) para el seguimiento de contactos positivos (expediente 199), la empresa adjudicataria facturó, para el período de ocho meses de vigencia del contrato, la parte proporcional correspondiente a ocho docenas partes de la anualidad del contrato.

De acuerdo con los datos facilitados, en el período comprendido entre los meses de octubre de 2020 y enero de 2021 hubo una reducción progresiva del número de llamadas telefónicas mensuales de un 26,3%, pero, por contra, la dimensión del contrato, en términos de personal adscrito al servicio, se incrementó en un 95,2%.

La Sindicatura concluye que la dimensión del número de profesionales adscritos al servicio fue excesiva, puesto que los gestores no hicieron las llamadas previstas, sino que su actividad fue significativamente inferior a la debería haber sido de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato.

Durante la vigencia del contrato, diversos trabajadores que estuvieron en situación de incapacidad temporal en algún período de tiempo fueron facturados al SEM con una dedicación equivalente a jornada completa, sin deducir el importe pagado por la Tesorería de la Seguridad Social. Dado que los profesionales contratados para sustituir a los trabajadores en situación de incapacidad temporal estaban incluidos también en la facturación del proveedor al SEM, esta entidad pagó un importe superior al que correspondía por los servicios realmente prestados.

- El ICS mantenía un saldo deudor de 7,91 M€ con el adjudicatario del expediente 69, de adquisición de respiradores. Esta deuda, según comunicó la Tesorería de la Generalidad, fue a causa de un fallo en el sistema informático de compensación de las facturas contabilizadas con el importe de los adelantos efectuados, y se pagaron al proveedor, incorrectamente, 7,91 M€ en lugar de compensar este importe con el adelanto concedido.

Contratos tramitados de urgencia

- Respecto al expediente 206, del Instituto Catalán de la Salud – Hospital Universitario del Valle de Hebrón, el contrato de obras y suministros fue adjudicado el 30 de diciembre de 2020 y formalizado en el mes de febrero de 2021. A la fecha de finalización del trabajo de campo, 30 de septiembre de 2021, no se había iniciado su ejecución, en contra de lo que establece la Ley de contratos del sector público, que dispone que el plazo de ejecución de un contrato tramitado por el procedimiento de urgencia no puede exceder de un mes, a contar desde su formalización.

Modificaciones de contratos

- En relación con el expediente 208, de modificación del contrato de emergencia de suministro de tests de prueba rápida para la determinación de antígenos de SARS-CoV-2, esta modificación comportó incrementar en un 500% el importe del contrato, que pasó de 4,50 M€ a 27,00 M€, y también la cantidad del producto suministrado que constaba en el contrato originario, que pasó de 1 millón a 6 millones de tests. La modificación del contrato se hizo cuarenta y siete días después de la Resolución de adjudicación inicial.

La Sindicatura considera que no debería haberse tramitado una modificación del contrato de emergencia sino que debería haberse tramitado un nuevo contrato de emergencia.

El informe también incluye un conjunto de recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a mejorar algunas de las cuestiones señaladas en las observaciones, entre ellas, se considera necesario iniciar, inmediatamente, el procedimiento para reclamar los importes abonados en exceso.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
